Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 044/15 de fecha 02 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 044-003/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 030/15, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO RENAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/Nº 652/15, de fecha 02 de julio de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, refrendada por la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de julio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato Nº 030/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 108-011/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", a la firma CONSORCIO RENAL, formalizándose a través del Contrato Nº 030/15, suscrito en fecha 07 de enero de 2015;

Que, por Resolución C.A. Nº 003-028/15, de fecha 22 de enero de 2015, se resolvió rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 108-011/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, por la que se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", la rectificación fue plasmada a través del Anexo Nº 1, de fecha 02 de febrero de 2015;

Que, por Nota Interna DMI/SM3/Nº 084/15, de fecha 03 de junio de 2015, el Servicio de Nefrología, a través del Departamento de Medicina Interna del Hospital Central, con providencia de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% del Contrato Nº 030/15 y manifestó lo siguiente: *"...solicitar un Dictamen Jurídico a fin de deslindar responsabilidades en el marco de la LPN Nº 21/14...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en fecha 26 de mayo de 2015, por Resolución Nº 1423/15, hace lugar a la protesta promovida por el Consorcio Renal y resuelve ANULAR la adjudicación resuelta por medio de la Resolución C.A. Nº 017-006/15, de fecha 24 de marzo de 2015, a favor del CONSORCIO SCARPE SRL – Sanatorio Christian...Este pedido obedece a que actualmente, debido a todo lo acontecido, la totalidad de 150 (ciento cincuenta) pacientes están siendo derivados al CONSORCIO RENAL, ejecutándose más del 40% de lo estipulado en el Contrato vigente...en espera de una solución a esta situación...en el Servicio de Nefrología nos vimos obligados a utilizar más de lo que corresponde del Contrato vigente, debido a que estamos frente a seres*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

02 JUL 2015

SECRETARIA GENERAL

humanos que dependen del Tratamiento Sustitutivo Renal (Hemodiálisis) para continuar con sus vidas..."; recepcionado en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 11 de junio de 2015;

Que, por Memorando GAF/DBS/DCO/Nº 519/15, de fecha 15 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota DBS/DCO/Nº 425/15, de fecha 15 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma CONSORCIO RENAL, para la ampliación correspondiente;

Que, por Nota de fecha 18 de junio de 2015, la firma CORSORCIO RENAL, manifestó: "*Nuestro Consorcio estaría dispuesto a aceptar la ampliación del Contrato en las condiciones mencionadas pero solamente bajo la condición de que sea respetado el precio original de nuestra oferta al que nos fuera adjudicada la licitación que es de G. 445.000.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco mil)...";*

Que, por Memorando GAF/DBS/DCO/Nº 543/15, de fecha 18 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, manifestó a la Dirección Jurídica: "*...en relación al pedido de dictamen formulado a través del Memorando GAF/DBS/DCO/Nº 519/15...adjuntamos Nota de fecha 18 de junio de 2015, presentada por la firma CONSORCIO RENAL...";*

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 850/15, de fecha 24 de junio de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación contractual y ampliación del monto total del Contrato Nº 030/15, es jurídicamente viable, siempre y cuando no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, los precios unitarios de los servicios sean iguales a los pactados originalmente y existan conformidad del Proveedor...";*

Que, por Nota DBS/DCO/Nº 473/15, de fecha 25 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma CONSORCIO RENAL que reconsidere el pedido de ampliación en base a lo concluido por la Dirección Jurídica;

Que, por Nota de fecha 29 de junio de 2015, la firma CONSORCIO RENAL entre otras cosas manifestó: "*...aceptamos efectuar la ampliación al contrato vigente al precio solicitado, con el*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

objeto de seguir prestando nuestros servicios tercerizados de hemodiálisis a mas de 140 (ciento cuarenta) pacientes…";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 581/15, de fecha 29 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 582/15, de fecha 29 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, con providencia de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 737/15, de fecha 29 de junio de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, la ampliación correspondiente al contrato suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

RESOLUCIÓN Nº 044-003/15

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 17 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14º y 15º de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. Nº 044/15, de fecha 02 de julio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del Contrato Nº 030/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Que, la Máxima Autoridad, en Sesión N° 044/15, de fecha 02 de julio de 2015, ha considerado los siguientes elementos para asumir la decisión de ampliar el contrato de referencia: a) la urgencia impostergable de contar con el servicio, b) el riesgo de vida de los asegurados que se verían descubiertos del tratamiento de Hemodiálisis en caso de no ampliar el contrato, c) que el 40% del contrato adjudicado no ha sido declarado nulo por la autoridad competente (Art. 10° Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas").

Que, atendiendo que el 60% restante del Contrato, ha sido adjudicado a otra empresa, la cual se halla en periodo de presentación de la documentación necesaria para la firma del Contrato, sin poder por ello prestar el servicio de manera inmediata, resulta imprescindible proceder a la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ampliación del Contrato por el cual se adjudicará el 40% del servicio licitado, aun existiendo falencias en la documentación del Consorcio Renal, aclarando que se procede a la ampliación únicamente por la urgencia y riesgo de vida de los asegurados, sin sanear, ni consentir las falencias indicadas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 030/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", sujeto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad al siguiente detalle:

CONSORCIO RENAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario c/IVA	Precio total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	9.360	Unidad	Evento	420.000	3.931.200.000	1670	701.400.000
								G.	701.400.000

Monto Total Ampliado: G. 701.400.000.- (Guaraníes setecientos un millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales y el Anexo Nº 1 permanecerán inalterables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, una vez emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2015.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.---------

5°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Rastigar

RESOLUCIÓN Nº 044-003/15

6º) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigentes.----------

7º) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.